

EP 2778/2023

MATÈRIA 3003. SUBVENCIONS, DIPUTACIÓ D'ALACANT.

AJUDES

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE LAS PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ANUALIDAD 2023.

Base 1ª. Objeto

1.El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de ayudas dirigidas a pymes, micropymes, autónomos, que tengan su domicilio fiscal en Ondara; al objeto de minimizar el impacto que está suponiendo para ellas la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

2.En todo lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Excma. Diputación provincial de Alicante y las condiciones de concesión a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, anualidad 2023. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán financiadas al 100% por fondos procedentes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la concesión de una subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Ondara para minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Ondara en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, cuya cuantía asciende a 118.709,00 euros.

3. La subvención a recibir se considera “ex post” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención “post pagable,” pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

Base 2ª. Entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, profesional, colectivos sujetos a mutualidades, microempresa o Pyme de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que su domicilio fiscal esté en el término municipal de Ondara.

Deberán, así mismo, cumplir los siguientes requisitos:



☐ Hallarse en situación de alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores Autónomos o mutua profesional correspondiente, como en Hacienda a fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.

☐ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Ayuntamiento de Ondara y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Respecto a las obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social, de ser deudores por reintegro ante la Administración y con la hacienda municipal, conforme a la excepción prevista por el propio artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y única y exclusivamente a los efectos de obtener la condición de beneficiario de la subvención, se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de ser deudores por reintegro de la Administración. La exención se refiere exclusivamente a los efectos de obtener la condición de beneficiario de la subvención, por lo que, conforme al artículo 34.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se hallase al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

☐ No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Base 3ª. Conceptos subvencionables.

Tienen la consideración de concepto subvencionable los gastos corrientes siguientes que hayan sido abonados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.



□ **La cuota de autónomo.**

□ **El alquiler mensual del local** de negocio, junto con el **contrato de alquiler**, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

□ **50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.**

Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Este requisito se justificará mediante la Declaración Responsable incluida en la solicitud presentada junto con la documentación requerida.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Ondara, se reserva la facultad de requerir documentos acreditativos del volumen de negocio declarado en la declaración responsable incluida en el documento de la solicitud (**Anexo I**).

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago. No serán admitidos los gastos en los que el pago de la correspondiente factura no quede suficientemente acreditado.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, tiques de caja, justificantes de TPV, ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico ni se admitirán como justificantes certificados, declaraciones u otras manifestaciones similares realizadas por los emisores de las facturas en la que manifiesten haber cobrado las mismas.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

No podrán presentarse como justificación del gasto aquellas facturas o documentos que se hayan presentado para la justificación de subvenciones anteriormente concedidas.

En el supuesto de que los autónomos o microempresas, que han realizado la solicitud de subvenciones tuviera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, tendrán que presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.



En el supuesto de que el solicitante se oponga expresamente a la intermediación de estos datos, tendrá que aportar la documentación acreditativa de cada uno de ellos expedida por las Administraciones competentes.

Toda la documentación estará en posesión de la empresa o persona física y podrá ser reclamada por el Ayuntamiento de Ondara para hacer comprobaciones al respecto.

El interesado puede autorizar al Ayuntamiento a realizar la consulta telemática por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS)

Base 4ª. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

- a) Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ondara en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal [web municipal https://ondara.sedelectronica.es/](https://ondara.sedelectronica.es/). En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para que sea el medio preferente para el medio preferente para presentar la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.
Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en último lugar.
- b) El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante.
- c) La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.
- d) Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base 5ª. Documentación a aportar junto a la solicitud

1. La solicitud normalizada (Anexo I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:



☐ **NIF / CIF o NIE** acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante.

☐ Certificado actualizado de **situación censal** de la Agencia Tributaria donde conste la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal dentro del término municipal de Ondara.

☐ Informe actualizado de **Vida laboral** de la persona trabajadora autónoma, autónomo societario o comunero.

☐ En el caso de personas trabajadoras mutualistas: certificado de la Mutualidad donde conste de alta en fecha de la publicación en el BOP de la convocatoria de estas ayudas.

☐ Informe de **Plantilla Media de Trabajadores en Alta** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

☐ Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Ondara de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS). En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

☐ Documentación acreditativa de los gastos corrientes y de su justificante de abono de acuerdo a los requisitos de la Base Tercera.

2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

☐ Que tiene el domicilio fiscal en el término municipal de Ondara.

☐ Que cumple el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

☐ Que la persona solicitante, se compromete a no presentar gastos ni justificantes presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

☐ Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

☐ Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en



el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

☐ Que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento, Hacienda pública estatal y frente a la Seguridad Social.

☐ Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

☐ Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

☐ Que no ha solicitado respecto del mismo periodo (01/07/2022 a 30/06/2023) y para los mismos conceptos subvencionables, la ayuda económica con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 y la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en convocatorias del Ayuntamiento de Ondara convocadas en el ejercicio anterior.

☐ La autorización al Ayuntamiento de Ondara a recabar cualquier tipo de información para comprobar la veracidad del contenido de esta declaración.

☐ Las facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda, irán acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado cumplimentado en su totalidad (Anexo I) en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención.

3. Declaración Mínimis según modelo normalizado (Anexo II), en el que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

4. Autorización expresa, incluida en la solicitud normalizada, del **tratamiento de los datos** personales, según lo dispuesto en la Base 16ª de esta convocatoria.

Base 6ª. Procedimiento de concesión.



La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica, que se le asigna la tramitación, análisis, control de las justificaciones, propuesta de pago, revocación y/o reintegro, en su caso, de los expedientes. Así mismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases, así como la disponibilidad de crédito, la presentación de la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Se nombrará una comisión de valoración compuesta por la Concejala de Promoción Económica y Comercio o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y tres técnicos municipales nombrados por la persona titular de la concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Promoción Económica.

El órgano Instructor, la Concejalía de Fomento, a través de su Agencia de Desarrollo Local comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Una vez agotado el crédito, el resto de solicitudes presentadas quedarán excluidas de la condición de ser beneficiarios.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Examinadas las solicitudes por orden cronológico de presentación, el instructor emitirá informe donde se hará constar las que cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y las solicitudes excluidas indicando el motivo de exclusión. Posteriormente, se someterá a dictamen de la comisión de valoración, y posterior acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y ordenadas según los criterios establecidos, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria, y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas, hasta agotar la disponibilidad



presupuestaria.

No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida y esta se dé por correcta.

En el caso de que se requiriera información a alguna persona o empresa solicitante, si pasado el plazo concedido no ha respondido, se entenderá que el solicitante ha desistido de su petición.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el base 6ª de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tiene que sujetarse la persona beneficiaria de éstas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

Todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ondara así como a través de la Web municipal <https://ondara.sedelectronica.es> y en la BDNS, cuando proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base 7ª Financiación.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 118.709,00 euros que se financiarán con cargo a la aplicación



presupuestaria 48002.430, procedentes de una subvención de la Excm. Diputación de Alicante, condicionados a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de Ondara de la correspondiente notificación de cantidad concedida.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

En primer lugar se calculará un coeficiente multiplicador para de esta forma calcular la ayuda individual para cada solicitante, dicho coeficiente resultará de la división del importe de la cuantía máxima para atender a las subvenciones por el montante total de los gastos aportados como justificantes por la totalidad de los solicitantes que cumplan con los requisitos de estas bases.

Para el cálculo de la ayuda individual, se multiplicará el coeficiente por los gastos aportados como justificantes por el solicitante, el resultado de dicha operación será el importe de la subvención que le corresponderá.

En todo caso ninguna ayuda superará individualmente los 8.000 euros, ni el importe de los gastos justificados documentalmente por cada solicitante.

En el supuesto de que la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas económicas obtenidas por los criterios anteriores, supere la cuantía de 118.709,00 euros se procederá a disminuir su importe de forma proporcional hasta alcanzar dicha cuantía.

Base 8ª. Cuantía de las ayudas.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 8.000,00 euros por solicitante, y siempre con la limitación del crédito presupuestario consignado.

La dotación presupuestaria se distribuirá entre los solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, proporcionalmente al gasto subvencionable justificado por cada beneficiario con respecto al gasto total justificado por todos los solicitantes admitidos, sin sobrepasar el límite reflejado en el punto anterior.

Base 9ª. Justificación de las ayudas.

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

Se requiere junto a la presentación de la instancia, la documentación complementaria, y la justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención según impreso normalizado, cuenta justificativa Anexo III.

Así como copia de los justificantes de los gastos relacionados en el anexo, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Base 10ª. Pago de la subvención.



El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos. **Las subvenciones se concederán en función del crédito disponible.**

Base 11ª. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Base 12ª. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad



subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, **no se podrá presentar el mismo justificante de gasto que ya se haya presentado para recibir otras subvenciones.**

Base 13ª. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base 14ª. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base 15ª. Régimen jurídico.

1.Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

☐Será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la Excm. Diputación provincial de Alicante y las condiciones de concesión con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023.

☐Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

☐Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (RLGS).

☐Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

☐Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

☐Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas

☐Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y



publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

□ Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Ondara.

□ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ondara.

□ Así como el resto de normativa aplicable que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación a estas bases.

Asimismo, estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

2. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base 16ª.- Tratamiento de datos

Los tratamientos de datos personales se realizarán de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), por lo que se informa a los interesados de los siguientes extremos:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Ondara, con CIF P-0309500-G, y dirección en Plaça Convent, número 2, Ondara, Código Postal 03760.
- **Delegado de Protección de Datos:** El Ayuntamiento de Ondara cuenta con el apoyo del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@ondara.org.
- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Ondara.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.
- **Cesión a terceras personas:** Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Ondara, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.



- **Transferencias internacionales:** No están previstas transferencias internacionales de los datos.
- **Decisiones automatizadas:** No se realizan decisiones automatizadas.
- **Ejercicio de derechos:** Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión y olvido, oposición y limitación, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) en lo referente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento, o por correo electrónico a dpd@ondara.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2023. Certifico.- El Alcalde, José Ramiro Pastor . El Secretario: Juan Noguera Server. (documento firmado electrónicamente en la fecha que consta al margen).

